



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125 -2022-MDS

Socabaya, 22 de septiembre del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 01732-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 2500-2022-MDS/A-GM-GDU-SGO de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe Legal N° 342-2022-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 01732-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 2585-2022-MDS/A-GM-GDU-SGO, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Carta N° 092-2022-MDS-SUP-ACHM del Jefe de Supervisión de obra, el Proveído N° 981-2022 del Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 347-2022-MDS/A-GM-OAJ, el Proveído N° 983-2022 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Informe N° 2585-2022-MDS/A-GM-GDU-SGO, se tiene que en atención al Proceso de Selección N° 001-2019-MDS/CE-LEY N° 29230, con fecha 07/02/2020 la Municipalidad de Socabaya suscribió Convenio de Inversión denominado **"CONVENIO LOCAL CON LA EMPRESA PRIVADA OPTICAL TECHNOLOGIES SAC PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por el monto de S/. 14,884,653.98 (Contrato N° 089-2021-MDS/GM), por la modalidad de Ejecución Obra por Impuesto, con un plazo programado de 255 días calendario, **con inicio de ejecución de obra 11/01/2022 y término de ejecución de obra 22/09/2022**. Asimismo, se indica que mediante **Adenda 01** al Convenio Local aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2021-MDS, acordando modificar los numerales 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta, numerales 6.2 de la Cláusula Sexta, subnumeral 15.2.1 del numeral 15.2 de la Cláusula Décimo Quinta y Numeral 23.1 y 23.1 y 23.2 de la Cláusula Vigencia Tercera, siendo el nuevo monto del Convenio por S/. 17,989,989.11;

Que, mediante Oficio N° 200-2022-MDS/A (fojas 527-528) de fecha 18/05/2022 se autoriza la elaboración del Expediente Técnico de mayores trabajos denominado **"SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SOCABAYA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PARA UNA MÁXIMA DEMANDA DE 63.23 KW"**. Siendo que en mérito a la referida autorización mediante Expediente T.D. N° 00010238 (521—526) de fecha 22/07/2022, la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES SAC comunica la **presentación del expediente de Mayores Trabajos N° 01**, manifestando que con Oficio N° 0000151-2022-OP.TECH./GL-OXI ha remitido el expediente de mayores metrados de obra N° 01 a la entidad Privada Supervisora, recepcionado con fecha 22/07/2022 (fojas 525-526), para su revisión y opinión correspondiente, respecto al cual mediante expediente T.D. N° 00010525 (500—520) de fecha 27/07/2022 (Carta N° 074-2022-MDS-SUP-ACHM) la Entidad Privada Supervisora comunica a la entidad que como resultado de su evaluación la empresa ejecutora deberá de levantar y subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 19 ACHM/REGT-MDS;

Que, mediante Expediente T.D. N° 0010910 de fecha 08/08/2022 (fojas 453-499) la empresa OPTICAL (Oficio N° 009-2022-GL-OXI/OPTICAL) comunica levantamiento y subsanación de observaciones al expediente de mayores trabajos de obra N° 01 que resultan necesarios para poder cumplir de manera satisfactoria el proyecto, efectuado por la empresa ejecutora mediante Carta N° 0007-2022/SBYA/RZ/ANZ, de fecha 05 de agosto del 2022, respecto del cual la entidad Privada Supervisora mediante Carta N° 083-2022-MDS-SUP-ACHM con **Expediente T.D. N° 0011253** de fecha 12/08/2022 (fojas 461-452) comunica la segunda revisión y evaluación al expediente de mayores trabajos de obra N° 01 (Presentado con Oficio N° 0009-2022-GL-OXI/OPTICAL, recepcionado 05/08/2022); señalando que la empresa privada deberá levantar y subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 022 ACHM/REGT-MDS, otorgando un plazo de 5 días calendario, respecto a lo cual con Expediente T.D. N° 0011704 de fecha 23/08/2022 (fojas S/F) la empresa OPTICAL (Oficio N° 0024-2022-GL-OXI/OPTICAL) comunica levantamiento y subsanación de observaciones al segundo informe de observaciones del expediente de mayores trabajos de obra N° 01. Señalando que ha remitido el segundo informe de levantamiento de observaciones a la Entidad Privada Supervisora para su Revisión y opinión (Oficio N° 0023-2022-GL-OXI/OPTICAL con fecha de recepción del Supervisor 23/08/2022, a fojas 04);

Que, mediante Expediente T.D. N° 0011891 de fecha 25/08/2022 (fojas 440-460) la entidad Privada Supervisora, **emite opinión favorable al expediente de Mayores Trabajos N° 01 con un presupuesto total de S/. 333,648.35, señalando que la empresa privada ha cumplido con la subsanación y levantamiento de las observaciones emitidas por la empresa supervisora** con Carta N° 082-2022-MDS-SUP-ACHM y N° 075-2022-MDS-SUP-ACHM, que la empresa privada cumple con la presentación de los documentos: *Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, memoria de cálculo metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, insumos, fórmula polinómica, etc.* en el expediente de mayores trabajos de Obra N°01, según la siguiente estructura:

COSTO TOTAL DIRECTO	207,867.74
GASTOS GENERALES	35,041.77
UTILIDAD (10%)	20,786.77



COSTO REFERENCIAL	263,696.28
IGV (18%)	47,465.33
ELABORACION DE EXPEDIENTE DEL SISTEMA DE MEDIA TENSION	22,486.74
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 333,648.35

Y a su vez recomienda a la Entidad la aprobación del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 con un plazo de 81 días calendario, presentado por la empresa privada mediante Oficio N° 00023-2022-GL-OXII/OPTICAL, y con resolución de la entidad según lo establece el artículo 72.6 de la Ley de Obras por Impuestos - Ley N° 29230;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante **Informe N° 2585-2022-MDS/A-GM-GDU-SGO** de fecha 21 de setiembre del 2022, **Respecto a los mayores trabajos**, señala que la empresa ejecutora por medio del residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra Asiento N° 133 de fecha 29/04/2022 la necesidad de ejecutar mayores trabajos, indicando en el numeral 3.1.6 y 3.1.7 de su informe que en el expediente técnico a folios 64 ítem servicios existentes, punto e. MEDIA TENSION Y REUBICACIÓN DE POSTE, tercer párrafo dice: "(...) para solicitar la factibilidad del suministro eléctrico a la EPS correspondiente a "SEAL"; se requiere previamente la aprobación del expediente técnico por parte de la Municipalidad, a fin de elaborar expediente que se presentará a la EPS "SEAL"; es por ello, que es importante resaltar que dicho costo y el costo de la reubicación de poste eléctrico no se encuentran incluidos en el presente expediente técnico, pero cuando se obtengan los costos reales, se adicionarán a través de una adenda y se cobrarán a la Entidad del CIPRIL correspondiente (...)". Asimismo, en el numeral 3.1.8, señala que el porcentaje de incidencia conforme al convenio inicial es menor al 50%, puesto que no se contaba con expediente técnico a la firma del convenio, según el siguiente cuadro detallado en su informe:

CONCEPTO	MONTO
CONVENIO INICIAL	14,884,653.98
ADENDA N° 01 (aprobación expediente técnico)	17,989,989.11
MAYORES TRABAJOS	333,648.35
ADENDA N° 02 (A SUSCRIBIR)	18,323,637.46
PORCENTAJE DE INCREMENTO CON RESPECTO DEL CONVENIO INICIAL	23.10%

Y **respecto de la ampliación de plazo**, se señala que la supervisión presenta la cuantificación del plazo adicional que se requiere para cumplir con la ejecución de los mayores trabajos equivalente a 81 días calendario recomendando su aprobación, y que la causal es "Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra". Y finalmente, conluye dando opinión favorable y recomendando se apruebe por resolución del titular de la Entidad para su ejecución, por el monto de S/.333,648.35 y un plazo de ejecución de 81 días calendario, informe que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, según Informe N° 01784-2022-MDS/A-GM-GDU;

Que, el procedimiento de mayores trabajos de obra y ampliación de plazo, bajo la normativa de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se encuentra regulado por su reglamento; asimismo debemos señalar que el anterior reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF con sus modificatorias, ha sido derogado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado en el Diario El Peruano con fecha 14 de setiembre de 2022, el mismo que respecto de su vigencia establece en su artículo 2° numeral 2.1 que es a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en todos aquellos aspectos que no contravengan los Convenios de Inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. En cuyo numeral 2.2. establece que su entrada en vigencia no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al presente Reglamento en la fase en el que se encuentren;

Que, respecto a los MAYORES TRABAJOS DE OBRA, son de aquellos no considerados en el expediente técnico ni en el convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las inversiones, siendo que estos pueden producirse de manera excepcional por modificaciones a las especificaciones técnicas y/o condiciones originales del proyecto que sean necesarias para la culminación del proyecto y no cuando se trate de un error u omisión del expediente técnico y siempre que resulten para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión, debiendo cumplir el procedimiento establecido, siendo que se aprecia que el trámite realizado y remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano fue bajo el marco del artículo 72° (*variaciones o modificaciones al monto total de la inversión*) del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 vigente a la fecha de su tramitación, correspondiendo su adecuación al nuevo reglamento en la fase que se encuentren, esto es a la emisión de la resolución de aprobación respectiva, cabe señalar que con respecto a este procedimiento de mayores trabajos de obra el reglamento vigente mantiene el plazo para la autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra mediante resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora, plazo que a la fecha ya ha transcurrido;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 068-2019-MDS, artículo octavo, se faculta al Alcalde, Mg. Wuilber Mendoza Aparicio, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por impuestos;

Que, para las modificaciones al Convenio de Inversión, se deberá tener en cuenta todo lo establecido en el artículo 98° del Reglamento vigente, del cual cabe destacar el numeral 98.2 que establece que corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58°, en el que se refiere que el exceso debe encontrarse dentro del tope máximo de capacidad anual, por lo que es pertinente mencionar que mediante Decreto Supremo N° 142-2022-EF, publicado el 29 de junio del 2022, se aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público -





CIPRL, en cuyo anexo 2, se señala como tope máximo de capacidad anual para la Municipalidad de Socabaya, el monto de S/. 53, 548,617.00, siendo que la variación del monto total del convenio en mención considerando los mayores trabajos ascendería al monto de S/. 18' 323, 637.46, según lo indicado en el Informe N° 2585-2022-MDS/A-GM-GDU-SGO, monto evidentemente inferior al referido tope máximo;

Que, otro aspecto a destacar es lo establecido en el artículo 98.5, respecto a lo cual la Sub Gerencia de Obras Públicas en su Informe N° 2585-2022-MDS/A-GM-GDU-SGO señala que el porcentaje de incidencia conforme al convenio inicial es menor al 50%, puesto que no se contaba con expediente técnico a la firma del convenio. Cabe señalar que el sustento de los mayores trabajos de obra corresponde ser verificado por las áreas técnicas de la Municipalidad Distrital de Socabaya (Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas) y la Entidad Supervisora.

Que, respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE INVERSIÓN** procede por cualquiera de las siguientes **causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación** en las siguientes situaciones: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación. 2. **Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.** 3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión, del mismo modo se aprecia que el trámite realizado y remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano fue bajo el marco del artículo 71° (ampliación de plazos) del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 vigente a la fecha de su tramitación, correspondiendo su adecuación al nuevo reglamento en la fase que se encuentren, cabe señalar que con respecto a este procedimiento de ampliación de plazo, el reglamento vigente mantiene las mismas causales y plazos, estableciéndose adicionalmente que la Entidad Pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo no mayor de (5) días hábiles, siendo que en el reglamento vigente se incorpora el numeral 5 del artículo 96.2, el cual establece que la ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles. Cabe señalar que el sustento técnico de la ampliación corresponde ser verificado por las áreas técnicas de la Municipalidad Distrital de Socabaya (Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas) y la Entidad Supervisora.

Que, de la revisión de los actuados cabe advertir el incumplimiento de los plazos establecidos para que la Entidad pueda emitir su pronunciamiento, asimismo que se viene tramitando en forma conjunta los mayores trabajos de obra y ampliación de plazo; sin embargo, dado que el plazo del convenio de inversión concluye el día 22 de setiembre del 2022, habiéndose remitido el expediente el día de la fecha, se debe considerar el pronunciamiento técnico de la Empresa Supervisora y de las áreas técnicas de la entidad, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano, las que uniformemente concluyen en otorgar su opinión técnica favorable para la aprobación de los mayores trabajos de obra y la ampliación de plazo cuantificada en 81 días, ello en base a la revisión y verificación que conforme a sus competencias les corresponde realizar;

Que, es de considerar que el mecanismo de Obras por impuestos tiene principios que sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo en todas sus fases, para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en el mecanismo, *resaltando el principio de eficacia y eficiencia*, las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Asimismo, se tiene el *principio de enfoque por resultados*, que establece que en el desarrollo de sus funciones la Entidades Públicas adoptan las decisiones que permitan alcanzar la finalidad pública que persiguen las inversiones y actividades a su cargo;

Que, con Informe Legal N° 347-2022-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, los informes técnicos antes descritos se derivan a la Oficina de Asesoría Jurídica para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en relación a los plazos y requisitos legales para la procedencia de la autorización de mayores trabajos y ampliación de plazo, en un aspecto netamente formal y legal, sin competencia para emitir pronunciamiento sobre los aspectos técnicos. Precizando que cualquier error de elaboración del expediente técnico, así como en los informes técnicos a través de los cuales se otorga la conformidad al presente expediente, será responsabilidad de los técnicos que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la conformidad técnica de los expedientes de acuerdo al ámbito de la especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual; asimismo que de acuerdo a los documentos de sustento que han sido materia de revisión, es de la opinión que conforme marco legal se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento y estando a los informes técnicos favorable de la Entidad Supervisora, Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda que mediante Resolución del Titular de la Entidad se apruebe las variaciones del monto total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra N° 01 denominado "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SOCABAYA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PARA UNA MÁXIMA DEMANDA DE 63.23 KW por el monto de S/ 333,648.35; debiendo disponer lo pertinente para el cumplimiento del artículo 58, 97.6 y 98 del Reglamento vigente conforme a lo expuesto en la presente Resolución de Alcaldía; aprobar la Ampliación de Plazo del Plazo, por 81 días calendario, por la causal de ejecución de mayores trabajos de obra y se disponga que la empresa amplíe el plazo de la garantía que se hubiera otorgado, debiendo disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano informe sobre los perjuicios derivados de la demora en la aprobación de las variaciones al monto total del Convenio de Inversión "por Mayores Trabajos de Obra N° 01 por el monto de S/ 333,648.35, así como determinar las responsabilidades



a que se pudieran dar lugar, en cuyo caso se deberá remitir copias de los principales actuados a Secretaría Técnica de Apoyo al PAD y/o Procuraduría según sea el caso para el deslinde de responsabilidades.

Que, estando a las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las variaciones al monto total del Convenio de Inversión "CONVENIO LOCAL CON LA EMPRESA PRIVADA OPTICAL TECHNOLOGIES SAC PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" **por Mayores Trabajos de Obra N° 01 denominado "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SOCABAYA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PARA UNA MÁXIMA DEMANDA DE 63.23 KW por el monto de S/ 333,648.35;**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el estricto cumplimiento de los artículos 58 97.6 y 98 del Reglamento de la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF; estando a los argumentos expuestos en el Informe Legal N° 347-2022-MDS/A-GM-OAJ.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. amplíe el monto de la garantía que se hubiera otorgado a más tardar dentro de los cinco días previos a la suscripción de la modificación del convenio de inversión.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la Ampliación de Plazo del Plazo de ejecución del Convenio de Inversión "CONVENIO LOCAL CON LA EMPRESA PRIVADA OPTICAL TECHNOLOGIES SAC PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", **por 81 días calendario**, por la causal de ejecución de mayores trabajos de obra.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. amplíe el plazo de la garantía que se hubiera otorgado; estando a los argumentos expuestos en el Informe Legal N° 347-2022-MDS/A-GM-OAJ.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano informe a Gerencia Municipal sobre los perjuicios derivados de la demora en la aprobación de las variaciones al monto total del Convenio de Inversión "CONVENIO LOCAL CON LA EMPRESA PRIVADA OPTICAL TECHNOLOGIES SAC PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" **por Mayores Trabajos de Obra N° 01 denominado "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SOCABAYA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PARA UNA MÁXIMA DEMANDA DE 63.23 KW por el monto de S/ 333,648.35**, así como determinar las responsabilidades a que se pudieran dar lugar, en cuyo caso se deberá remitir copias de los principales actuados a Secretaría Técnica de Apoyo al PAD y/o Procuraduría según sea el caso para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Unidad de Abastecimientos, para suscripción de la respectiva Adenda N° 2.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramante de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE